

ARL/FMG/JBA/NIP/CEM

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, PARA FINANCIAR PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL TÉCNICO - PROFESIONAL "LICEO AGRÍCOLA DE ANCUD", RBD: 22.151, DE LA COMUNA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.**



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001935**

**SANTIAGO, 09 DIC 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Nº 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley Nº 21.040; en el Decreto Nº 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución Exenta Nº 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convocatoria para postulación y selección de proyectos de equipamiento de establecimientos técnico - profesionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta Nº 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la Comisión y adjudica a sostenedores que indica, en el marco de la convocatoria de equipamiento para establecimientos técnico - profesionales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación en el marco del Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Nº 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos

2056

educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, de conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes de los establecimientos educacionales técnico – profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, en el marco de la convocatoria antes referida se procedió a la elegibilidad técnica de los proyectos postulados;

Que, conforme con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, la respectiva Comisión de Selección de Proyectos, en concordancia con los criterios y la ponderación establecidos en las bases de la convocatoria, propuso a la Directora de Educación Pública de entre los proyectos elegibles, aquellos que se encontraban en condiciones de ser seleccionados y financiados;

Que, la Directora de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, acogió la propuesta realizada por la Comisión de Selección de Proyectos y adjudicó los recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados;

Que, el convenio que se suscriba para la transferencia de los recursos a la sostenedora del establecimiento educacional debe ajustarse a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, como forma de ejercer el control

financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización;

Que, por otra parte, y según se expresó en el considerando primero de la presente resolución exenta, los recursos de que se trata deben ejecutarse conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, norma que entre otras materias, establece un procedimiento especial para la transferencia de los recursos asignados, el que imposibilita el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, desnaturalizándola en cuanto a la forma en que la sostenedora debe rendir los recursos transferidos, por lo que no se cumpliría el objetivo del órgano contralor respecto del control financiero que uniforma los procesos de transferencia y rendición de gastos, atendido lo cual, se debe preferir el procedimiento establecido en ésta última, en especial, lo dispuesto en sus artículos 13 y 20;

Que, en consecuencia, el convenio entre la sostenedora y la Dirección de Educación Pública para la transferencia de los recursos asignados a la primera, debe establecer que dicha transferencia se ejecutará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio;

Que, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes, la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de equipamiento seleccionado para el establecimiento educacional "**LICEO AGRÍCOLA DE ANCUD**", RBD: **22.151**, ubicado en la comuna de **Ancud**,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**

En Santiago, a 18 de noviembre de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas

en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT: 71.420.700-8, en adelante "la Sostenedora", representada por su Presidente y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, don Carlos Gómez Miranda, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico – Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes, correspondientes a establecimientos educacionales técnico – profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En el marco de la convocatoria antes referida, mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se seleccionó el proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional "**LICEO AGRÍCOLA DE ANCUD**", rol base de datos (RBD): **22.151**, ubicado en la comuna de **Ancud**, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y se adjudicaron los recursos para su ejecución.

Por último, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

**SEGUNDO:** La Dirección y la Sostenedora señalan que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección a la Sostenedora. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento considerado en el proyecto postulado por la Sostenedora y aprobado por la Dirección, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento educacional singularizado en la cláusula precedente y contribuir a una mejor inserción laboral de los estudiantes.

Para efectos de lo anterior se considera que forman parte del presente convenio la totalidad de los antecedentes presentados por la Sostenedora para postular el proyecto de equipamiento, como también, el listado de equipamiento que debe adquirir la Sostenedora y que se adjunta al presente convenio, en adelante "el Anexo", listado aprobado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, el que contiene la descripción de los bienes a adquirir, sus especificaciones técnicas, la cantidad y el costo estimado, documento que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 99.878.805.- (noventa y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con los recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o si durante la implementación del proyecto la SECREDUC correspondiente autoriza modificaciones al equipamiento aprobado que impliquen un alza del costo efectivo o es necesario financiar equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar el mayor costo del proyecto en relación con el monto de recursos señalados en el párrafo primero anterior.

Por otra parte, si el costo efectivo del proyecto resulta ser inferior a su costo estimado, la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección la diferencia de recursos que resulte entre el costo estimado del proyecto y su costo efectivo.

**CUARTO:** El total de los recursos establecidos en el párrafo primero de la cláusula tercera anterior serán transferidos a la Sostenedora una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- b) Que la Sostenedora entregue la garantía de fiel cumplimiento de convenio referida en la cláusula séptima siguiente y ésta se acepte por la Dirección.
- c) Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta**

**corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora de la totalidad de los antecedentes indicados en el párrafo anterior, para pronunciarse sobre la solicitud de la Sostenedora y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el párrafo sexto siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en la presente cláusula, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

**QUINTO:** La Sostenedora tendrá un **plazo de doce (12) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución del proyecto y efectuar las adquisiciones de equipamiento en las fechas programadas.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de noventa y cinco (95) días hábiles**, también contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

**SEXTO:** En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el Anexo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con lo que establecen sus estatutos y la legislación que le es aplicable sobre la materia.
- b) La Sostenedora deberá adquirir el equipamiento establecido en el Anexo, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en dicho documento.
- c) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición del equipamiento establecido en el Anexo, debiendo tratarse de equipamiento nuevo y sin uso.

Para efectos de lo anterior, en forma previa a que se inicie el procedimiento de adquisición, la Sostenedora deberá entregar a la respectiva SECREDUC, un cronograma de ejecución de las actividades que establece el presente convenio, el que deberá ser concordante con el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta precedente, así como, en su oportunidad, informar sobre el inicio del proceso de adquisición.

- d) En caso que la Sostenedora modifique las especificaciones técnicas del equipamiento establecido en el Anexo, para efectuar la adquisición de los bienes cuyas especificaciones modifique deberá contar con la aprobación previa de la SECREDUC respectiva.
- e) La Sostenedora deberá proponer a la SECREDUC correspondiente, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, la fecha prevista para efectuar la recepción del equipamiento adquirido y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la respectiva SECREDUC podrá aceptar la fecha propuesta o bien coordinar una nueva fecha para la recepción del equipamiento en el menor tiempo posible. La Sostenedora conjuntamente con su solicitud deberá acompañar el documento en que conste la adjudicación y el contrato de compra, o el contrato de compra, o la respectiva orden de compra, según el procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.
- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento adquirido conjuntamente con el director o rector del establecimiento educacional y con un representante de la respectiva SECREDUC, recepción que deberá llevarse a efecto en el local del establecimiento educacional. La SECREDUC verificará el

cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional.

- g) De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en una copia de la respectiva factura, la que deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- h) La Sostenedora sólo podrá pagar el precio por los bienes adquiridos al respectivo proveedor, una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes según lo señalado en los literales precedentes.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debió verificarse dicha recepción, para gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento.
- j) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado la recepción conforme de los bienes.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el Anexo, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos en la convocatoria. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar una solicitud en la respectiva SECREDUC la que podrá ser aceptada o rechazada. Si la modificación es autorizada por la SECREDUC, la adquisición de los bienes deberá sujetarse al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si la Sostenedora adquiere bienes distintos a los especificados en el Anexo, o los autorizados según lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá rechazar la rendición de cuenta correspondiente a la adquisición de dichos bienes, en cuyo caso la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección un monto de recursos equivalente al costo de dicha adquisición.

**SÉPTIMO:** Además de lo señalado en las cláusulas anteriores, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Entregar e informar oportunamente a la SECREDUC sobre el cronograma de ejecución del proyecto y sobre el inicio del proceso de adquisición, de conformidad con lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta anterior.
- b) Adquirir el equipamiento objeto del presente convenio conforme con lo señalado en las cláusulas precedentes.
- c) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo establecido en la cláusula quinta anterior.
- d) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- e) Contar con la infraestructura adecuada para la instalación del equipamiento. Para dicho efecto, forma parte integrante del presente convenio la declaración presentada por la Sostenedora de conformidad con lo establecido en el punto 9., letra d), de las bases que rigieron la convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública.
- f) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste y que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes.
- g) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer todos los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.
- h) Si bien el equipamiento que se adquiriera con los recursos del presente convenio será de propiedad de la Sostenedora, ésta se obliga a que el establecimiento educacional elabore el inventario del equipamiento adquirido asociando cada producto a un código y fecha de recepción. En este contexto, la respectiva SECREDUC verificará el cumplimiento de dicha exigencia.

Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales e), f), g) y h) anteriores.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con una vigencia equivalente, al menos, al plazo establecido en la cláusula quinta anterior para la ejecución del proyecto, más sesenta (60) días hábiles adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como **“Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, para financiar el proyecto de adquisición de equipamiento correspondiente al establecimiento educacional Liceo Agrícola de Ancud, RBD: 22.151”**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que la Sostenedora cumpla con la totalidad de las obligaciones anteriormente establecidas. Por consiguiente y en la oportunidad que corresponda, la Sostenedora deberá renovar la garantía original u otorgar una nueva garantía con las mismas características, por el plazo que se le fije al efecto. De la misma forma, la Sostenedora deberá extender la vigencia de la garantía en caso de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta anterior.

La entrega de la garantía y su aceptación por parte de la Dirección será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el equipamiento adquirido no se ajuste al señalado en el Anexo del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes que presente la Sostenedora sobre modificaciones al equipamiento que se deba adquirir y que sean autorizadas por la SECREDUC, conforme se señala en la letra d) de la cláusula sexta anterior.

- c) Obstruir o impedir que la Dirección o la respectiva SECREDUC verifiquen el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u

observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENO:** La Dirección o la respectiva SECREDUC, podrán realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Sostenedora y al establecimiento educacional respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. Asimismo, se podrán solicitar a la Sostenedora exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo con este convenio, como también, se podrán solicitar informes de gestión financiera y de adquisiciones, así como, una evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva y sobre la difusión respecto del avance del proyecto.

En el contexto anterior, la Dirección podrá proponer a la Sostenedora las acciones correctivas que deberá adoptar cuando el proyecto no se esté ejecutando con apego a los términos y condiciones establecidos en este convenio.

**DÉCIMO:** La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

a) Rendición mensual

Con la primera rendición de cuenta mensual que deba realizar la Sostenedora, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

Además, en las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Copia o fotocopia de la Factura correspondiente en la que conste, **en original**, la recepción conforme de los bienes adquiridos firmada por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- ii. Informe de Multas aplicadas al proveedor del equipamiento durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura por la adquisición del equipamiento, con la constancia de recepción del pago por parte del proveedor del equipamiento.

b) Informe final

Al concluir la adquisición de la totalidad del equipamiento que considera el proyecto y efectuada su recepción conforme, la Sostenedora deberá emitir un informe final sobre lo ejecutado.

**UNDÉCIMO:** La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** La calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud de don Carlos Gómez Miranda y, en consecuencia de Presidente de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.007, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

**DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOQUINTO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

**FIRMADO:**

**CARLOS GÓMEZ MIRANDA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Ancud y Presidente de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores**  
**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública**

**ARTÍCULO 2°:** Apruébase el listado a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda del convenio que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución.

FORMULARIO 1. DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

Nombre de la Especialidad	AGROPECUARIA
N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	872 del 18 abril del 2001
Matrícula (3ro y 4to medio 2013)	24
N° Cursos	2

2. DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

ESPECIALIDAD	CLASE	ITEM RECOMENDADO	ESPECIFICACION TECNICA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	REQUIERE LA COMPRA	CANTIDAD REQUERIDA	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE CANTIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	USO EXCLUSIVO DEL ESTABLECIMIENTO
1	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Motocultivador	1	\$ 3.938.424	\$ 3.938.424	si	1		\$ 3.938.424	
2	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Arado	1	\$ 6.997.414	\$ 6.997.414				\$ 0	
3	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bomba de espalda	5	\$ 158.394	\$ 791.970				\$ 0	
4	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Riego tecnificado y accesorios	1	\$ 7.830.200	\$ 7.830.200	si	1		\$ 7.830.200	
5	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor cabinado	1	\$ 46.648.000	\$ 46.648.000				\$ 0	
6	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor Agrícola	1	\$ 38.817.800	\$ 38.817.800				\$ 0	
7	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo Pulverizador	1	\$ 13.827.800	\$ 13.827.800				\$ 0	
8	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cultivador	1	\$ 5.914.300	\$ 5.914.300				\$ 0	
9	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Trompo Abonador	1	\$ 999.600	\$ 999.600	si	1		\$ 999.600	
10	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro de Arrastre	1	\$ 6.477.824	\$ 6.477.824				\$ 0	
11	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Motosierra	1	\$ 662.568	\$ 662.568	si	1		\$ 662.568	
12	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Invernadero Mecano y accesorios	1	\$ 9.192.750	\$ 9.192.750	si	1		\$ 9.192.750	
13	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Molino de Martillo	1	\$ 2.647.512	\$ 2.647.512				\$ 0	
14	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Mezcladora artesanal (Homogeneizador)	1	\$ 511.116	\$ 511.116				\$ 0	
15	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Estanque de agua y accesorios	1	\$ 4.170.449	\$ 4.170.449	si	1		\$ 4.170.449	
16	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rastras	1	\$ 10.412.500	\$ 10.412.500				\$ 0	
17	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Enfardadora rectangular	1	\$ 24.906.700	\$ 24.906.700				\$ 0	

18	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro alimentador	Carro mezclador de 8 m <sup>3</sup> de volumen con sistema de peso incluido de 4 celdas de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas.	1	\$ 29.904.700	\$ 29.904.700			\$ 0
19	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Trasplantadora	Trasplantadora semi automática para plantas de terron cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con desarrollo Ancho de Trabajo 1.60 m; Ancho Total 1.80 m; Altura 0.75 m; Largo 2,30 m; Alto de corte 4 y 20 cms; 540 R.P.M.	1	\$ 9.100.000	\$ 9.100.000			\$ 0
20	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Desmalezadora rotativa	Bomba centrífuga horizontal trifásica. 2,0 HP. Impulsores y cuerpo bomba en acero inoxidable AISI 304.	1	\$ 4.331.600	\$ 4.331.600			\$ 0
21	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Electrobomba para Fertiliriego	Motor bencina 2 tiempos; 1.1 Hp; 23 cc; 11.000 RPM; 7.3 Kg; Espada 3,9 cm ancho.	1	\$ 401.700	\$ 401.700			\$ 0
22	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Podadora de altura	Perfil estructural de 150x75x5mm, en acero de alta resistencia, ancho máximo 1800mm, largo 5300mm, un eje tipo	1	\$ 6.240.000	\$ 6.240.000			\$ 0
23	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro portabins autocargable	Capacidad 250 lbs, turbina de aspiración, sistema antiapelmazamiento, de aspiración del polvo por la turbina de la batería de 2,5 amp / hr, tiempo de carga 2 hrs, longitud de la podadora 290mm, peso batería completa 750 gts.	1	\$ 3.640.000	\$ 3.640.000			\$ 0
24	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Azufradora	Equipo para cuatro fertilizantes con estanques y bomba sopiante, programador de fertilización y software.	2	\$ 3.141.600	\$ 6.283.200			\$ 0
25	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Podadora Eléctrica	Equipos para cuatro fertilizantes con estanques y bomba sopiante, programador de fertilización y software.	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000			\$ 0
26	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo Fertiliriego	Cubas de acero inoxidable con chaqueta capacidad 10.000 L.	1	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000			\$ 0
27	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cubas de acero	Cubas de acero inoxidable con chaqueta capacidad 5.000 L.	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000			\$ 0
28	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cubas de Acero	Cubas de acero inoxidable con chaqueta capacidad 5.000 L.	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000			\$ 0
29	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bins Microvinificación	Bins Microvinificación	3	\$ 385.000	\$ 1.155.000			\$ 0
30	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Ecografo Portatil	Ecografo portatil, 4 transductores + depiladora, uso veterinario	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000			\$ 5.400.000
31	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bomba Purinera	Bomba purinera sm 540 - caudal: 40 - 200 (m <sup>3</sup> /h) - Altura de presión : 70 a 95 (m)	1	\$ 6.254.907	\$ 6.254.907			\$ 0
32	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Segadora Acondicionada	Segadora acondicionadora de 6 discos, Ancho de trabajo 240 cm; Ancho de transporte 190 cm; Altura de corte (mm) 5 y 10	1	\$ 15.993.600	\$ 15.993.600			\$ 0
33	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo de Ordeña	Equipo de 6 unidades de ordeña con retirador de pezoneras, pulación electrónica ep100, recilbuidor de leche	1	\$ 16.867.500	\$ 16.867.500			\$ 16.867.500
34	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor frutero	Tractor Frutero Doble Tracción, motor de 4 Cilindros de 75 Hp.	1	\$ 33.903.100	\$ 33.903.100			\$ 0
35	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Segadora de Discos	Caja de Cambios 12 Velocidades adelante Segadora de 5 discos con dos cuchillos por disco; Ancho de Trabajo 210 cm Potencia necesaria 40/50 Hp.	1	\$ 19.825.400	\$ 19.825.400			\$ 0
36	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rotovator	Desplazamiento del centro del tractor 15 cms; 4 Cuchillas por brida de un total de 20 cuchillas. Control de profundidad por	1	\$ 2.748.900	\$ 2.748.900			\$ 2.748.900
37	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tolva Fertilizadora	Carro distribuidor de abono de 2,8 m <sup>3</sup> a 4 m <sup>3</sup> de volumen de carga; Capacidad de Carga de 5500 kg; Aplicación de Cal de	1	\$ 11.828.600	\$ 11.828.600			\$ 0
38	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Vibro cultivador	Origen Nacional, ancho de trabajo 2,7 mts., hoja niveladora frontal, 27 ganchos S y doble rodillo posterior, sistema de	1	\$ 3.552.150	\$ 3.552.150			\$ 0
39	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rodon Compactador	Origen Nacional, ancho de trabajo 3 mts., diámetro 600 mm, sistema de enganche para trabajo barra de tiro y para	1	\$ 2.748.900	\$ 2.748.900			\$ 2.748.900
40	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pasteurizado para alimentación de terneros	Capacidad para 100 lts., depósito de acero inoxidable, conexión trifásica, fácil de transportar, dosificación rápida a	1	\$ 8.513.760	\$ 8.513.760			\$ 0

41	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pulverizadora Barra	Pulverizador de estanque de 600 litros en polietileno de alta densidad con bomba de pistón de 75 litros por minuto.	1	\$ 4.748.100	\$ 4.748.100	\$ 4.748.100	\$ 0
42	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Chipeadora	Chipeadora de 4" bencinera de 404 cc. Potencia de 14 Hp con arranque manual.	1	\$ 4.581.500	\$ 4.581.500	\$ 4.581.500	\$ 0
43	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pala niveladora trasera	Tanque de combustible de 6,5 litros. Pala trasera de 2,2 metros; 0,45 altura de la hoja, desplazamiento lateral de 3 puntos, ángulo de arrastre sobre la hoja.	1	\$ 1.749.300	\$ 1.749.300	\$ 1.749.300	\$ 0
44	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Balanza	Digital de 5 kg por 1 gr. eléctrica.	3	\$ 80.752	\$ 80.752	\$ 242.256	\$ 0
45	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Pluviómetro	Metálico, Universal	2	\$ 93.730	\$ 93.730	\$ 187.460	\$ 0
46	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Phímetro	Rango de medición 00,00 pH A 14,00 pH - Condiciones de trabajo temperatura humedad desde 0 % hasta + 50 %	2	\$ 275.341	\$ 275.341	\$ 550.682	\$ 0
47	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Densímetros	Rango medida de 0-3 g/cc; control de temperatura para concentraciones Acuosas.	5	\$ 162.159	\$ 162.159	\$ 810.796	\$ 0
48	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Microscopio Biológico Monocular	Microscopio monocular, 400x, platina porta-preparados fija. Cabezal: Monocular. Ocular.	10	\$ 639.956	\$ 639.956	\$ 6.399.558	\$ 0
49	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Microscopio Trinocular 1000x	Microscopio para el docente, compuesto de : Microscopio 1000x. Cabezal: Inclinado 30° y giratorio 360°. Ocular	1	\$ 2.343.613	\$ 2.343.613	\$ 2.343.613	\$ 0
50	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Termómetro veterinario	Termómetro con tapa color azul para amarrar un cordel. Posee estuche plástico de mercurio. 10 a 250°C.	2	\$ 11.050	\$ 11.050	\$ 22.100	\$ 0
51	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Estación Meteorológica	Estación Meteorológica profesional, que debe incluir Datalogger, tripode, antena booster y los siguientes sensores: 1.	1	\$ 16.203.230	\$ 16.203.230	\$ 16.203.230	\$ 0
52	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cajón prueba erosión	Kit análisis hi 3896, para agricultura NPK - Ph, para suelo.	5	\$ 112.104	\$ 112.104	\$ 560.518	\$ 0
53	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Higrómetro	12" ó 30 cm. 100/0 centíbar, 24" ó 60 cm. 100/0 centíbar, 36" ó 90 cm. 100/0 centíbar.	5	\$ 166.964	\$ 166.964	\$ 834.820	\$ 0
54	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Barreno	Barreno recto para obtener muestra de suelo de 0 - 60 cm.; acero inoxidable; 1 m.x1" de diámetro/media caña; 30 cm.	2	\$ 660.000	\$ 660.000	\$ 1.320.000	\$ 0
55	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Presiónómetro	Presiónómetro de uso agrícola	5	\$ 336.000	\$ 336.000	\$ 1.680.000	\$ 0
56	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Manómetro	Manómetro de uso agrícola	5	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 42.000	\$ 0
57	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Refractómetro	Medidor óptico con el que se puede determinar el contenido de sólidos solubles en el jugo de la fruta mediante conjunto presentado en un maletín que debe permitir realizar 20 experiencias que dicen relación con comprender	5	\$ 59.500	\$ 59.500	\$ 297.500	\$ 0
58	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para la investigación de los animales y plantas	Conjunto presentado en un maletín que debe permitir realizar 33 experiencias que dicen relación con comprender	10	\$ 441.208	\$ 441.208	\$ 4.412.079	\$ 0
59	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para el conocimiento de los Vegetales	Conjunto presentado en un maletín que debe permitir realizar 33 experiencias que dicen relación con comprender	5	\$ 1.062.442	\$ 1.062.442	\$ 5.312.208	\$ 0
60	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para el estudio de La Estereomicroscopia	Equipo presentado en un maletín para el estudio microscópico de microorganismos organizados mediante maletín portátil para realizar los siguientes análisis: Valor de pH del agua (de 3 a 9); Ácido nítrico presente en el Guantes, Protector de los ojos, Protector de la cabeza, Filtros (masales) o mascarillas. Buzo (diferentes tallas, según software de Gestión Agrícola. Debe estar licenciado para 20 puestos de trabajo. Con actualización gratis por 1 año	10	\$ 692.237	\$ 692.237	\$ 6.922.374	\$ 0
61	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Laboratorio ecológico portátil	Maletín portátil para realizar los siguientes análisis: Valor de pH del agua (de 3 a 9); Ácido nítrico presente en el Guantes, Protector de los ojos, Protector de la cabeza, Filtros (masales) o mascarillas. Buzo (diferentes tallas, según software de Gestión Agrícola. Debe estar licenciado para 20 puestos de trabajo. Con actualización gratis por 1 año	10	\$ 334.347	\$ 334.347	\$ 3.343.473	\$ 0
62	AGROPECUARIO	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Set de Equipo de seguridad para la aplicación de pesticidas	Guantes, Protector de los ojos, Protector de la cabeza, Filtros (masales) o mascarillas. Buzo (diferentes tallas, según software de Gestión Agrícola. Debe estar licenciado para 20 puestos de trabajo. Con actualización gratis por 1 año	20	\$ 87.344	\$ 87.344	\$ 1.746.880	\$ 0
63	AGROPECUARIO	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Agrícola	Software de Gestión Agrícola. Debe estar licenciado para 20 puestos de trabajo. Con actualización gratis por 1 año	1	\$ 3.033.608	\$ 3.033.608	\$ 3.033.608	\$ 0

ESPECIALIDAD	CLASE/TIPO	OTROS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN	\$ 0
64	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Bandeja Evaporimétrica Clase A, 1206 mm. De diámetro y altura interior de 254 mm.; área de evaporación de 1.15 m <sup>2</sup> .	1	\$ 600.714	\$ 600.714		\$ 0
65	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Recipientes de cosecha	20	\$ 2.160	\$ 43.200	20	\$ 43.200
66	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Azadones	5	\$ 21.616	\$ 108.082	5	\$ 108.080
67	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Barricas de Madera	5	\$ 605.000	\$ 3.025.000		\$ 0
<b>TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD</b>						<b>\$ 3.676.996</b>		<b>\$ 64.710.571</b>

**3. OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD**

**SOLICITUD LICEO**

ESPECIALIDAD	CLASE/TIPO	OTROS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN
1	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Tractor Kubota L3600 4x4, Kw (HP) 23.5 modelo D16	1	\$ 15.444.834	\$ 15.444.834	con bofetizantes de hilancación propia, por lo que es de suma utilidad un tractor pequeño con pala frontal.
2	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Cosechadora de papas de una hilera para tractor Mod	1	\$ 849.990	\$ 849.990	lo se estableció un área de rotación de cultivos. En esta área se establecen papas nativas, que además form
3	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Sembradora de papas y ajos para tractor pequeño de	1	\$ 1.309.000	\$ 1.309.000	a, está relacionado a la posibilidad de manejar con un tractor de menor tamaño, lo que facilita las experiencias
4	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Sistema Acuaponía con invernadero de 4x 2,5 metros	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	za dos formas de producir, utilizando pases que pueden servir para venta y recambio cada cierto tiempo, y la
5	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Incubadora 352 huevos consumo 500 watts, peso 40	1	\$ 495.901	\$ 495.901	Free-Range. Dada la dificultad y costo de adquirir aves para reproducción sería muy bueno adquirir una Inc
<b>TOTAL OTROS REQUERIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>						<b>\$ 23.099.425</b>	

**4. RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS**

Monto Total Requerimientos por Especialidad	\$ 54.710.571
Monto Total Otros Requerimientos	\$ 23.099.425
Monto Total del Equipamiento postulado a revisión	\$ 77.809.996

FORMULARIO 1. DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

Nombre de la Especialidad	CONTABILIDAD
Nº y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	2022 del 21 de septiembre del 2022
Modo de (Día y Noche 2018)	10
Nº Cursos	1

2. DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

ESPECIALIDAD	CLASE	INTERCOMUNICADOR	ESPECIFICACION TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	USO EXCLUSIVO DEL ESTABLECIMIENTO			MONTO TOTAL SOLICITADO	
							REQUIERE LA COPY	CANTIDAD REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CANTIDAD		
1	CONTABILIDAD	herramientas y utensilios	Calculadoras científica	Calculadoras científica acordes con la especialidad.	20	\$ 28.159	\$ 563.180				\$ 0
2	CONTABILIDAD	herramientas y utensilios	Calculadora financiera	Pantalla LCD de 1 línea x 12 dígitos, Análogo económico, Selección de modo: BPN, BIP, BPP, BMM, E, Finanzas, Estadísticas.	20	\$ 74.606	\$ 1.492.160				\$ 0
3	CONTABILIDAD	herramientas y utensilios	Estantes	Estantes con dos puertas con cerraduras, estante con 3 repisas. Dimensiones según necesidades del taller.	4	\$ 171.825	\$ 687.300				\$ 0
4	CONTABILIDAD	herramientas y utensilios	Estantes	Estantes sin puerta 5 repisas. Con piso y techo. Dimensiones según necesidades del taller.	4	\$ 171.825	\$ 687.300				\$ 0
5	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Computador All-in-one con LCD 20"	Computador de 4GB RAM; Disco Duro: 500GB; Puertos: 3 USB; Procesador: Intel® Core™ i3.	20	\$ 759.693	\$ 15.193.860	si	20		\$ 15.193.860
6	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Pantalla Interactiva LED de 70".	Pantalla Interactiva LED de 70". Pantalla de vidrio templado. Puerto USB, HDMI y entrada para conexión touch. 10"	1	\$ 5.910.177	\$ 5.910.177				\$ 0
7	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Pendrives de 16 GB	Pendrives de 16 GB.	20	\$ 11.090	\$ 261.800	si	20		\$ 261.800
8	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Computador Portátil	Computador de 4GB RAM; Disco Duro: 500GB; Puertos: 3 USB; Procesador: Intel® Core™ i3.	1	\$ 759.693	\$ 759.693	si	1		\$ 759.693
9	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Disco Duro Externo 1TB	Disco externo de 1 TB	1	\$ 62.209	\$ 62.209	si	1		\$ 62.209
10	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Multifuncional	Tipo de Puerto: 2 USB 2.0, 1 Ethernet, 2 puertos de módem RJ-11, ranuras para tarjetas de memoria.	1	\$ 308.000	\$ 308.000	si	1		\$ 308.000
11	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Impresora laser	Impresora laser con capacidad de impresión de alta velocidad WiFi. Tamaño de memoria intermedia: 8 MB	1	\$ 350.900	\$ 350.900	si	1		\$ 350.900
12	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software Sistemas Suéidos Multisusuario	Software con 20 licencias educacionales, orientado al manejo y administración de los empleados. Incluye un módulo de nómina.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000	si			\$ 0
13	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Contabilidad Multisusuario	Software con 20 licencias educacionales, que provee las herramientas necesarias para sus requisitos contables. Considera para sus usuarios.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000	si	1		\$ 2.860.000
14	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Punto de Venta. Multisusuario	Software con 20 licencias educacionales, considera todos los procesos de Gestión y/o Venta de las empresas. Incluye las licencias de los usuarios.	1	\$ 1.594.347	\$ 1.594.347	si	1		\$ 1.594.347
15	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Tributaria	Software con 20 licencias educacionales, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por año.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
16	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Comercio Exterior	Software con 20 licencias educacionales, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por año.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
17	CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software para Recursos Humanos	Software con 20 licencias educacionales, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por año.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
18	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Televisor Full HD	Definición Full HD, Tipo Pantalla: LED, USB: 3, Sintonizador Digital: SI, WiFi: SI, Pantallas: Sobre 67" Tamaño Zapatos: 41	1	\$ 658.000	\$ 658.000	si	1		\$ 658.000
TOTAL REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD							\$ 22.968.000				\$ 22.968.000

3. OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

SOLICITUD LICED							
ESPECIALIDAD	CLASE/TIPO	OTROS	ESPECIFICACION TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN
1	CONTABILIDAD					\$ 0	
2	CONTABILIDAD					\$ 0	
3	CONTABILIDAD					\$ 0	
4	CONTABILIDAD					\$ 0	
5	CONTABILIDAD					\$ 0	
TOTAL OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD						\$ 0	

4. RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS

Monto Total Requerimientos por Especialidad	\$ 22.968.000
Monto Total Otros Requerimientos	\$ -
Monto Total del Equipamiento postulado a revisión	\$ 22.968.000

**ARTÍCULO 3º:** El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$ **99.878.805.- (noventa y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico – Profesional", de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. En la eventualidad que hubiere saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento Jurídico	1
- SECREDUC	1
- Sostenedora	<u>1</u>
<b>Total</b>	<b>5</b>

## CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES

En Santiago, a 18 de noviembre de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT: 71.420.700-8, en adelante "la Sostenedora", representada por su Presidente y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, don Carlos Gómez Miranda, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico – Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes, correspondientes a establecimientos educacionales técnico – profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En el marco de la convocatoria antes referida, mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se seleccionó el proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional "**LICEO AGRÍCOLA DE ANCUD**", rol base de datos (RBD): **22.151**, ubicado en la comuna de **Ancud**, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, y se adjudicaron los recursos para su ejecución.

Por último, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

**SEGUNDO:** La Dirección y la Sostenedora señalan que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección a la Sostenedora. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento considerado en el proyecto postulado por la Sostenedora y aprobado por la Dirección, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento educacional singularizado en la cláusula precedente y contribuir a una mejor inserción laboral de los estudiantes.

Para efectos de lo anterior se considera que forman parte del presente convenio la totalidad de los antecedentes presentados por la Sostenedora para postular el proyecto de equipamiento, como también, el listado de equipamiento que debe adquirir la Sostenedora y que se adjunta al presente convenio, en adelante "el Anexo", listado aprobado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, el que contiene la descripción de los bienes a adquirir, sus especificaciones técnicas, la cantidad y el costo estimado, documento que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 99.878.805.- (noventa y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con los recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o si durante la implementación del proyecto la SECREDUC correspondiente autoriza modificaciones al equipamiento aprobado que impliquen un alza del costo efectivo o es necesario financiar equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar el mayor costo del proyecto en relación con el monto de recursos señalados en el párrafo primero anterior.

Por otra parte, si el costo efectivo del proyecto resulta ser inferior a su costo estimado, la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección la diferencia de recursos que resulte entre el costo estimado del proyecto y su costo efectivo.

**CUARTO:** El total de los recursos establecidos en el párrafo primero de la cláusula tercera anterior serán transferidos a la Sostenedora una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

- b) Que la Sostenedora entregue la garantía de fiel cumplimiento de convenio referida en la cláusula séptima siguiente y ésta se acepte por la Dirección.
- c) Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora de la totalidad de los antecedentes indicados en el párrafo anterior, para pronunciarse sobre la solicitud de la Sostenedora y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el párrafo sexto siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en la presente cláusula, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

**QUINTO:** La Sostenedora tendrá un **plazo de doce (12) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución del proyecto y efectuar las adquisiciones de equipamiento en las fechas programadas.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de noventa y cinco (95) días hábiles**, también

contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

**SEXTO:** En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el Anexo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con lo que establecen sus estatutos y la legislación que le es aplicable sobre la materia.
- b) La Sostenedora deberá adquirir el equipamiento establecido en el Anexo, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en dicho documento.
- c) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición del equipamiento establecido en el Anexo, debiendo tratarse de equipamiento nuevo y sin uso.

Para efectos de lo anterior, en forma previa a que se inicie el procedimiento de adquisición, la Sostenedora deberá entregar a la respectiva SECREDUC, un cronograma de ejecución de las actividades que establece el presente convenio, el que deberá ser concordante con el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta precedente, así como, en su oportunidad, informar sobre el inicio del proceso de adquisición.

- d) En caso que la Sostenedora modifique las especificaciones técnicas del equipamiento establecido en el Anexo, para efectuar la adquisición de los bienes cuyas especificaciones modifique deberá contar con la aprobación previa de la SECREDUC respectiva.
- e) La Sostenedora deberá proponer a la SECREDUC correspondiente, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, la fecha prevista para efectuar la recepción del equipamiento adquirido y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la respectiva SECREDUC podrá aceptar la fecha propuesta o bien coordinar una nueva fecha para la recepción del equipamiento en el menor tiempo posible. La Sostenedora conjuntamente con su solicitud deberá acompañar el documento en que conste la adjudicación y el contrato de compra, o el contrato de compra, o la respectiva orden de compra, según el procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.
- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento adquirido conjuntamente con el director o rector del establecimiento educacional y con un representante de la respectiva SECREDUC, recepción que deberá llevarse a efecto

en el local del establecimiento educacional. La SECREDOC verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional.

- g) De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en una copia de la respectiva factura, la que deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDOC.
- h) La Sostenedora sólo podrá pagar el precio por los bienes adquiridos al respectivo proveedor, una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes según lo señalado en los literales precedentes.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debió verificarse dicha recepción, para gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento.
- j) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado la recepción conforme de los bienes.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el Anexo, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos en la convocatoria. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar una solicitud en la respectiva SECREDOC la que podrá ser aceptada o rechazada. Si la modificación es autorizada por la SECREDOC, la adquisición de los bienes deberá sujetarse al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si la Sostenedora adquiere bienes distintos a los especificados en el Anexo, o los autorizados según lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá rechazar la rendición de cuenta correspondiente a la adquisición de dichos bienes, en cuyo caso la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección un monto de recursos equivalente al costo de dicha adquisición.

**SÉPTIMO:** Además de lo señalado en las cláusulas anteriores, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Entregar e informar oportunamente a la SECREDOC sobre el cronograma de ejecución del proyecto y sobre el inicio del proceso de adquisición, de conformidad con lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta anterior.

- b) Adquirir el equipamiento objeto del presente convenio conforme con lo señalado en las cláusulas precedentes.
- c) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo establecido en la cláusula quinta anterior.
- d) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- e) Contar con la infraestructura adecuada para la instalación del equipamiento. Para dicho efecto, forma parte integrante del presente convenio la declaración presentada por la Sostenedora de conformidad con lo establecido en el punto 9., letra d), de las bases que rigieron la convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública.
- f) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste y que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes.
- g) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer todos los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.
- h) Si bien el equipamiento que se adquiriera con los recursos del presente convenio será de propiedad de la Sostenedora, ésta se obliga a que el establecimiento educacional elabore el inventario del equipamiento adquirido asociando cada producto a un código y fecha de recepción. En este contexto, la respectiva SECREDUC verificará el cumplimiento de dicha exigencia.

Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales e), f), g) y h) anteriores.

Por otra parte, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas por el presente convenio, la Sostenedora tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe este acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con una vigencia equivalente, al menos, al plazo establecido en la cláusula quinta anterior para la ejecución del proyecto, más sesenta (60) días hábiles adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de emisión de la garantía. El documento deberá señalar que se otorga como "**Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, para financiar el proyecto de adquisición de equipamiento correspondiente al establecimiento educacional Liceo Agrícola de Ancud, RBD: 22.151**".

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que la Sostenedora cumpla con la totalidad de las obligaciones anteriormente establecidas. Por consiguiente y en la oportunidad que corresponda, la Sostenedora deberá renovar la garantía original u otorgar una nueva garantía con las mismas características, por el plazo que se le fije al efecto. De la misma forma, la Sostenedora deberá extender la vigencia de la garantía en caso de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta anterior.

La entrega de la garantía y su aceptación por parte de la Dirección será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el equipamiento adquirido no se ajuste al señalado en el Anexo del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes que presente la Sostenedora sobre modificaciones al equipamiento que se deba adquirir y que sean autorizadas por la SECREDUC, conforme se señala en la letra d) de la cláusula sexta anterior.

- c) Obstruir o impedir que la Dirección o la respectiva SECREDUC verifiquen el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

**NOVENO:** La Dirección o la respectiva SECREDUC, podrán realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Sostenedora y al establecimiento educacional respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. Asimismo, se podrán solicitar a la Sostenedora exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo con este convenio, como también, se podrán solicitar informes de gestión financiera y de adquisiciones, así como, una evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva y sobre la difusión respecto del avance del proyecto.

En el contexto anterior, la Dirección podrá proponer a la Sostenedora las acciones correctivas que deberá adoptar cuando el proyecto no se esté ejecutando con apego a los términos y condiciones establecidos en este convenio.

**DÉCIMO:** La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- a) Rendición mensual

Con la primera rendición de cuenta mensual que deba realizar la Sostenedora, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

Además, en las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa,

adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Copia o fotocopia de la Factura correspondiente en la que conste, **en original**, la recepción conforme de los bienes adquiridos firmada por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- ii. Informe de Multas aplicadas al proveedor del equipamiento durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura por la adquisición del equipamiento, con la constancia de recepción del pago por parte del proveedor del equipamiento.

b) Informe final

Al concluir la adquisición de la totalidad del equipamiento que considera el proyecto y efectuada su recepción conforme, la Sostenedora deberá emitir un informe final sobre lo ejecutado.

**UNDÉCIMO:** La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

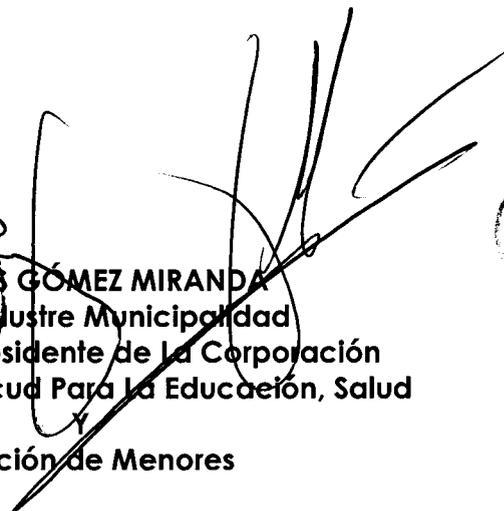
**DUODÉCIMO:** La calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud de don Carlos Gómez Miranda y, en consecuencia de Presidente de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención de Menores, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.007, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

**DECIMOCUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOQUINTO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
Alcalde Ilustre Municipalidad  
de Ancud y Presidente de La Corporación  
Municipal De Ancud Para La Educacion, Salud  
y  
Atención de Menores



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
Directora de Educación Pública



FORMULARIO 1 DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

Unidad Ejecutora: Programa Presupuestal: Proyecto: Actividad: Subactividad: Rubro:	<b>CONTABILIDAD</b>
	202 del 21 de septiembre del 2003
	10
	1

2 DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

USO DEL EQUIPO DEL ESPECIALISTA FOTO

ESPECIALIDAD	PLAN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL REQUERIDO	REQUISITA CONTRA	CANTIDAD REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CANTIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO
CONTABILIDAD	INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS	Calculadora científica	Calculadora científica acorde con la especialidad.	20	\$ 28.159	\$ 563.180				\$ 0
CONTABILIDAD	INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS	Calculadora financiera	Pantalla LCD de 1 línea + 12 dígitos, avanzado automático, Selección de modo: RPN, ALG, PGM, Ecuaciones, Estadísticas	20	\$ 74.608	\$ 1.492.160				\$ 0
CONTABILIDAD	INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS	Estantes	Estantes con dos puertas con cerradura, estante con 3 repisas, Dimensiones según necesidades del taller.	4	\$ 171.825	\$ 687.300				\$ 0
CONTABILIDAD	INSTRUMENTOS Y UTENSILIOS	Estantes	Estantes sin puerta 5 repisas. Con pino y sacho. Dimensiones según necesidades del taller.	4	\$ 171.825	\$ 687.300				\$ 0
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Computador All-in-one con LCD 30"	Computador de 4GB RAM; Disco Duro: 500GB; Puertos: 3 USB; Procesador: Intel® Core™ 2	20	\$ 759.893	\$ 15.197.860		20		\$ 15.197.860
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Pantalla Interactiva LED de 70"	Pantalla Interactiva LED de 70". Pantalla de vidrio templado, Puerto USB, HDMI y salida de audio. Conexión touch. 10"	5	\$ 5.910.177	\$ 29.550.885		5		\$ 29.550.885
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Pendrive de 16 GB	Pendrive de 16 GB.	20	\$ 13.090	\$ 261.800				\$ 261.800
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Computador Portátil	Computador de 4GB RAM; Disco Duro: 500GB; Puertos: 3 USB; Procesador: Intel® Core™ 2	5	\$ 759.893	\$ 3.799.465		5		\$ 3.799.465
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Disco Duro Externo 1TB	Disco externo de 1 TB	1	\$ 82.209	\$ 82.209		1		\$ 82.209
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Multifuncional	Tipo de Puerto: 2 USB 2.0, 1 Ethernet, 2 puertos de módem RJ-11, ranuras para tarjetas de memoria. Herramientas para crear copia de alta velocidad WIFI. Tamaño de memoria intermedia: 8 MB	1	\$ 308.000	\$ 308.000		1		\$ 308.000
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Impresora laser	Impresora laser	1	\$ 350.900	\$ 350.900		1		\$ 350.900
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software Sistema Sueldos Multivariado	Software con 20 licencias educacionales, orientado al manejo y administración de los empujados. Incluye los reportes de los datos.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Contabilidad Multivariado	Software con 20 licencias educacionales, que provee las herramientas necesarias para sus trabajos contables. Incluye los reportes de los datos.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000		1		\$ 2.860.000
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Punto de Venta. Multivariado	Software con 20 licencias educacionales, considera todos los procesos de gestión y/o ventas de las empresas. Incluye los reportes de los datos.	1	\$ 1.584.347	\$ 1.584.347		1		\$ 1.584.347
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Tributaria	Software con 20 licencias educacionales, incluye los reportes de los datos.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software de Comercio Exterior	Software con 20 licencias educacionales, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a usuarios. No. No.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
CONTABILIDAD	MATERIAL DIGITAL	Software para Recursos Humanos	Software con 20 licencias educacionales, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a usuarios. No. No.	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000				\$ 0
CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMÁTICO	Televisor Full HD	Definición: FULL HD, Tipo Pantalla: LED, USB: 3, Sintonizador Digital: SI, WIRE SS, Pantalla: Color, AT, Tecnología: Real Flat, 32"	1	\$ 658.000	\$ 658.000		1		\$ 658.000

3 OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

SOLICITUD DE

ESPECIALIDAD	CLASE PLAN	ÍTEM	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACIÓN
CONTABILIDAD						\$ 0	
CONTABILIDAD						\$ 0	
CONTABILIDAD						\$ 0	
CONTABILIDAD						\$ 0	
CONTABILIDAD						\$ 0	

4 RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS

Monte Total Requerimientos por Especialidad	\$	22.062.000
Monte Total Otros Requerimientos	\$	-
Monte Total del Equipamiento postulado a revisión	\$	22.062.000

FORMULARIO 1. DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

Nombre de la Especialidad	AGROPECUARIO
Nº y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad	872 del 16 abril del 2001
Matrícula (ño y día medio 2018)	24
Nº Curso	2

2. DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

USO EXCLUSIVO DEL ESTABLECIMIENTO

ESPECIALIDAD	CLASE	ITEM RECONENDADO	ESPECIFICACION TECNICA RECONENDADA	CANTIDAD RECONENDADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	REQUIERE LA COMPRA	CANTIDAD RECONENDADA	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE CANTIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Motocultivador	1	\$ 3.938.424	\$ 3.938.424	si	1		\$ 3.938.424
2	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Arado	1	\$ 6.997.414	\$ 6.997.414				\$ 0
3	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bomba de espaldia	5	\$ 158.394	\$ 791.970				\$ 0
4	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Riego Tecnificado y accesorios	1	\$ 7.830.200	\$ 7.830.200	si	1		\$ 7.830.200
5	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor cabinado	1	\$ 46.648.000	\$ 46.648.000				\$ 0
6	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor Agrícola	1	\$ 38.817.800	\$ 38.817.800				\$ 0
7	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo Pulverizador	1	\$ 13.827.800	\$ 13.827.800				\$ 0
8	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cultivador	1	\$ 5.914.300	\$ 5.914.300				\$ 0
9	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Trompo Abonador	1	\$ 999.600	\$ 999.600	si	1		\$ 999.600
10	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro de Arrastre	1	\$ 6.477.824	\$ 6.477.824				\$ 0
11	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Motosierra	1	\$ 662.568	\$ 662.568	si	1		\$ 662.568
12	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Invernadero Mecano y accesorios	1	\$ 9.192.750	\$ 9.192.750	si	1		\$ 9.192.750
13	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Molino de Martillo	1	\$ 2.647.512	\$ 2.647.512				\$ 0
14	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Mezcladora artesanal (Homogeneizador)	1	\$ 511.116	\$ 511.116				\$ 0
15	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Estanque de agua y accesorios	1	\$ 4.170.449	\$ 4.170.449		1		\$ 4.170.449
16	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rastra	1	\$ 10.412.500	\$ 10.412.500				\$ 0
17	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Enfriadora rectangular	1	\$ 24.906.700	\$ 24.906.700				\$ 0

18	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro alimentador	Carro mezclador de 8 m <sup>3</sup> de volumen con sistema de peso incluido de 4 celdas de carga. Velocidad de 30 Bpm. 5 cuchillas.	1	\$ 29.904.700	\$ 29.904.700				\$ 0
19	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Trasplantadora	Trasplantadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con desarrollo Ancho de Trabajo 1,60 mm; Ancho Total 1,80 mm; Altura 0,75 mts; Largo 2,30 mts; Alto de corte 4 y 20 cms; 540 R.P.M.	1	\$ 9.100.000	\$ 9.100.000				\$ 0
20	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Desmalezadora rotativa	Bomba centrifuga horizontal trifásica. 2,0 HP. Impulsores y cuerpo bomba en acero inoxidable AISI 304.	1	\$ 4.331.600	\$ 4.331.600				\$ 0
21	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Electrobomba para Fertilizero	Motor benzina 2 tiempos; 1,1 Hp; 23 cc; 11.000 RPM; 7,3 Kg; Espada 3,9 cm ancho	1	\$ 401.700	\$ 401.700				\$ 0
22	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Podadora de altura	Perfil estructural de 150x75x5mm, en acero de alta resistencia, ancho máximo 1800mm, largo 5300mm, un eje tipo	1	\$ 1.427.700	\$ 1.427.700				\$ 0
23	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Carro portabolsa autocargable	Capacidad 250 lbs, turbina de aspiración, sistema antilapelmazamiento, de aspiración del polvo por la turbina de la	1	\$ 6.240.000	\$ 6.240.000				\$ 0
24	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Azufadora	Batería de 2,5 amp / hr, tiempo de carga 2 hrs, longitud de la podadora 290mm, peso batería completa 790 Kts,	1	\$ 3.640.000	\$ 3.640.000				\$ 0
25	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Podadora Eléctrica	Equipo para cuatro fertilizantes con estanques y bombas soplante, programador de fertilización y software.	2	\$ 3.141.600	\$ 6.283.200				\$ 0
26	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo Fertilizero	Cubas de acero inoxidable con chaqueta capacidad 10.000 L	1	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000				\$ 0
27	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cubas de acero	Cubas de acero inoxidable con chaqueta capacidad 5.000 L	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000				\$ 0
28	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cubas de Acero	Bins Microvinificación	3	\$ 385.000	\$ 1.155.000				\$ 0
29	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bins Microvinificación	Ecografía portátil, 4 transductores + depiladora, uso veterinario	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000		1		\$ 5.400.000
30	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Ecografía Portatil	Bomba purinera sm 540 - caudal: 40 - 200 (m <sup>3</sup> /h) - Altura de presión : 70 a 95 (m)	1	\$ 6.254.907	\$ 6.254.907				\$ 0
31	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Bomba Purinera	Segadora acondicionadora de 6 discos, Ancho de trabajo 240 cm; Ancho de transporte 190 cm; Altura de corte (mm) Equipo de 6 unidades de ordefia con retirador de pezoneras, pulsación electrónica en100, recibidor de leche	1	\$ 15.993.600	\$ 15.993.600			1	\$ 16.867.500
32	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Segadora Acondicionada	Tractor Fratero Doble Tractor; motor de 4 Cilindros de 75 Hp.	1	\$ 33.903.100	\$ 33.903.100				\$ 0
33	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Equipo de Ordefia	Caja de Cambios 12 Velocidades adelante Segadora de 5 discos con dos cuchillos por disco; Ancho de Trabajo 210 cm Potencia necesaria 40/50 Hp.	1	\$ 19.825.400	\$ 19.825.400				\$ 0
34	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tractor fratero	Desplazamiento del centro del tractor 15 cms; 4 Cuchillas por brida de un total de 20 cuchillas. Control de profundidad por Carro distribuidor de abono de 2,8 m <sup>3</sup> a 4 m <sup>3</sup> de volumen de carga; Capacidad de Carga de 5500 kg; Aplicación de Calde Origen Nacional, ancho de trabajo 2,7 mts., hoja niveladora frontal, 27 ganchos S y doble rodillo posterior, sistema de Origen Nacional, ancho de trabajo 3 mts., diametro 600 mm, sistema de enganche para trabajo barra de tiro y para Capacidad para 100 lts., depósito de acero inoxidable, conexión trifásica, fácil de transportar, desulfación Tabla 3	1	\$ 2.748.900	\$ 2.748.900			1	\$ 2.748.900
35	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Segadora de Discos		1	\$ 3.552.150	\$ 3.552.150				\$ 0
36	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rotovator		1	\$ 11.828.600	\$ 11.828.600				\$ 0
37	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Tolva Fertilizadora		1	\$ 2.748.900	\$ 2.748.900				\$ 0
38	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Vibro cultivador		1	\$ 2.748.900	\$ 2.748.900				\$ 0
39	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Rodon Compactador		1	\$ 8.513.760	\$ 8.513.760				\$ 0
40	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pasteurizado para alimentación de terneros		1	\$ 8.513.760	\$ 8.513.760				\$ 0

41	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pulverizadora Barra	Pulverizador de estanque de 600 litros en polietileno de alta densidad con bomba de pistón de 75 litros por minuto.	1	\$ 4.748.100	\$ 4.748.100					\$ 0
42	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Chipeadora	Chipeadora de 4" hornera de 404 cc. Potencia de 14 Hp con arranque manual.	1	\$ 4.581.500	\$ 4.581.500					\$ 0
43	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Pala niveladora trasera	Tanque de combustible de 6,5 litros, Pala trasera de 2,2 metros; 0,45 altura de la hoja, desplazamiento lateral de 3 puntos, ángulo de arrastre sobre la hoja.	1	\$ 1.749.300	\$ 1.749.300					\$ 0
44	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Balanza	Digital de 5 kg por 1 gr. eléctrica.	3	\$ 80.752	\$ 242.256					\$ 0
45	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Pluviometro	Metélico, Universal	2	\$ 93.730	\$ 187.460					\$ 0
46	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Phimetro	Rango de medición 00,00 pH a 14,00 pH - Condiciones de trabajo temperatura humedad desde 0 °C hasta + 50 °C	2	\$ 275.341	\$ 550.682					\$ 0
47	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Densímetros	Rango medida de 0-3 g/cc; control de temperatura para concentraciones Acuosas.	5	\$ 162.159	\$ 810.796					\$ 0
48	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Microscopio Biológico Monocular	Microscopio monocular, 400x, platina porta-preparados fija. Cabezal: Monocular. Ocular:	10	\$ 639.956	\$ 6.399.558					\$ 0
49	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Microscopio Trinocular-1000x	Microscopio para el docente, compuesto de : Microscopio 1000x. Cabezal: Inclinado 30° y giratorio 360° Ocular	1	\$ 2.343.613	\$ 2.343.613					\$ 0
50	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Termometro veterinario	Termometro con tapa color azul para amarrar un cordel. Posee estuche plástico, de mercurio, -10 a 250°C.	2	\$ 11.050	\$ 22.100					\$ 0
51	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Estacion Meteorologica	Estacion Meteorologica profesional, que debe incluir Datalogger, rfid, antena booster y los siguientes sensores: 1.	1	\$ 16.203.230	\$ 16.203.230					\$ 0
52	AGROPECUARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS	Cajón prueba erosión	Kit analisis N 3896, para agricultura NPK - Ph, para suelo.	5	\$ 112.104	\$ 560.518					\$ 0
53	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Higrómetro	12" ó 30 cm, 100/0 centibar, 24" ó 60 cm, 100/0 centibar, 36" ó 90 cm, 100/0 centibar.	5	\$ 166.964	\$ 834.820					\$ 0
54	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Barreno	Barreno recto para obtener muestra de suelo de 0 - 60 cm.; acero inoxidable; 1 m.x1" de diámetro/media caña: 30 cm.;	2	\$ 660.000	\$ 1.320.000					\$ 0
55	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Presionómetro	Presionómetro de uso agrícola	5	\$ 336.000	\$ 1.680.000					\$ 0
56	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Mandometro	Mandometro de uso agrícola	5	\$ 8.400	\$ 42.000					\$ 0
57	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Refractometro	Medidor óptico con el que se puede determinar el contenido de sólidos solubles en el jugo de la fruta mediante	5	\$ 59.500	\$ 297.500					\$ 0
58	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para la investigación de los animales y plantas	Conjunto presentado en un maletín que debe permitir realizar 20 experiencias que digan relación con comprender.	10	\$ 441.208	\$ 4.412.079					\$ 0
59	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para el conocimiento de las Vegetales	Conjunto presentado en un maletín que debe permitir realizar 33 experiencias que digan relación con comprender.	5	\$ 1.062.442	\$ 5.312.208					\$ 0
60	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Estereomicroscopia	Equipo presentado en un maletín para el estudio microscópico de	10	\$ 692.237	\$ 6.922.374					\$ 0
61	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Laboratorio ecológico portátil	Maletín portátil para realizar los siguientes análisis: Valor del pH del agua (de 3 a 9). Acido óptico presente en el	10	\$ 334.347	\$ 3.343.473					\$ 0
62	AGROPECUARIO	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Set de Equipo de seguridad para la aplicación de pesticidas	Guanantes, Protector de los ojos, Protector de la cabeza, Filtros (nasales) o mascarillas, Buzo (diferentes tallas según	20	\$ 87.344	\$ 1.746.880					\$ 0
63	AGROPECUARIO	MATERIAL DIGITAL	Software de Gestión Agrícola	Software de Gestión Agrícola. Debe estar licenciado para 20 puestos de trabajo. Con actualización gratis por 1 año.	1	\$ 3.033.608	\$ 3.033.608					\$ 0

ESPECIALIDAD	CLASIFICACION	OTROS	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACION
64	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Bandejas para medir evaporotranspiración	1	\$ 600.714	\$ 600.714	\$ 0
65	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Recipientes de cosecha	20	\$ 2.160	\$ 43.200	\$ 43.200
66	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Azadones	5	\$ 21.616	\$ 108.082	\$ 108.082
67	AGROPECUARIO	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Barricas de Madera	5	\$ 605.000	\$ 3.025.000	\$ 0

3. OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

SOLICITUD LICEO

ESPECIALIDAD	CLASIFICACION	OTROS	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACION
1	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Tractor Kubota L3800 4x4, 100 HP, 20.5 modelo D18	1	\$ 15.444.534	\$ 15.444.534	La adquisición de un tractor de esta capacidad es necesaria para la realización de las labores agrícolas en el establecimiento, lo que permitirá mejorar la productividad y reducir los costos de producción.
2	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Cosechadora	1	\$ 848.890	\$ 848.890	La adquisición de una cosechadora es necesaria para la realización de las labores agrícolas en el establecimiento, lo que permitirá mejorar la productividad y reducir los costos de producción.
3	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Sembradora	1	\$ 1.309.000	\$ 1.309.000	La adquisición de una sembradora es necesaria para la realización de las labores agrícolas en el establecimiento, lo que permitirá mejorar la productividad y reducir los costos de producción.
4	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Sistema Acupuntura	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	La adquisición de un sistema de acupuntura es necesaria para la realización de las labores agrícolas en el establecimiento, lo que permitirá mejorar la productividad y reducir los costos de producción.
5	AGROPECUARIO	Máquinas y Equipos	Incidencia	1	\$ 485.801	\$ 485.801	La adquisición de un sistema de incidencia es necesaria para la realización de las labores agrícolas en el establecimiento, lo que permitirá mejorar la productividad y reducir los costos de producción.

4. RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS

Monto Total Requerimientos por Especialidad	\$ 64.710.571
Monto Total Otros Requerimientos	\$ 23.099.425
Monto Total del Equipamiento postulado a revisión	\$ 77.809.996